



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021

Garantía mobiliaria – admite demanda Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00705-00

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **Moviaval S.A.S.** contra **Angelis Patricia Aníbal González**, por lo que se dispone:

1º. Ordenar la aprehensión de la motocicleta de placa **ING51F**, marca Bajaj Pulsar 160 NS FI STD MT 160CC, modelo 2020, color verde neón, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la actora Moviaval S.A.S., acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2º. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado rodante a favor de Moviaval S.A.S.

Se reconoce personería a la abogada **Yuliana Duque Valencia**, como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 112 fijado hoy 24 de agosto de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8acf4a2744eb2afc7363dab939bd3acdc5771752c49b5c0c41b24faa93bd0ea2

Documento generado en 23/08/2021 06:46:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>